

REF: EJC. Nº 2018-00222-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).-

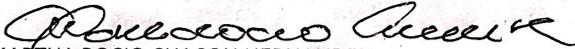
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior bajo los términos establecidos en el art. 446 - 3 del C.G. del P.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF. EJECUTIVO Nº 2018-00242-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora (Flo. 10) y para efectos de notificación al extremo demandado en este asunto.

Envíese el respectivo citatorio con el fin de dar estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo 291 del C.G.P., y al igual alléguese las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJEC. Nº 2018-00345-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).-

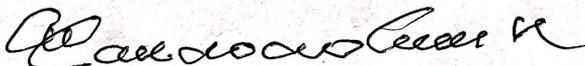
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior bajo los términos establecidos en el art. 446 - 3 del C.G. del P.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJC. Nº 2018-00377-00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior bajo los términos establecidos en el art. 446 - 3 del C.G. del P.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Diciembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).-

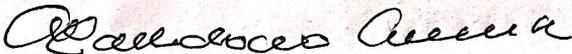
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior bajo los términos establecidos en el art. 446 - 3 del C.G. del P.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ